



CIRCULAR INFORMATIVA

SPJ-USO INFORMA: EL MINISTERIO Y LAS CCAA CON COMPETENCIAS PRETENDEN VULNERAR NUEVAMENTE LA LEGALIDAD ORDENADA POR NUESTRO REGLAMENTO DE INGRESO EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2024

Desde SPJ-USO hemos venido reclamando por escrito, tanto del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes como a las distintas CCAA con competencias transferidas (**directamente a través de sus registros telemáticos y en sus Portales Públicos de Transparencia**) que van a ofertar plazas en el Concurso de Traslados Ordinario 2024, **la identificación y concreción del número de plazas vacantes y desiertas de los Cuerpos Generales de Justicia existentes en sus ámbitos competenciales**, en la actualidad; **la concreción del número de plazas vacantes y desiertas que vayan a ser ofertadas en el concurso de traslados de 2024, todo ello a la vista del número de plazas que nos consta han sido reservadas por las distintas Consejerías/Secretaría de Estado competentes, para los procesos de estabilización por concurso y por concurso de méritos** (por ser las afectadas por los requisitos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) **y ello con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido expresamente por el art. 28.2 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, establece que **“los puestos de trabajo que se oferten al personal funcionario de nuevo ingreso deberán haber sido objeto de concurso de traslado previo entre quienes ya tuvieran la condición de personal funcionario”**.

Amén de los distintos rumores que nos están llegando acerca de la próxima convocatoria, plazo de presentación de instancias, listados provisionales etc..., de los cuales tendremos que esperar a su verificación o no, **la realidad, a día de hoy, es que es incomprensible no sólo que el Ministerio muestre su absoluta incapacidad al no ser capaz de tan siquiera convocar el Concurso Ordinario de Traslados en el momento en que legalmente corresponde, vulnerando de forma consciente y reiterada el art. 44.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la **Administración de Justicia**, sobre Convocatoria de concursos para puestos genéricos, que expresamente establece que: **“El Ministerio de Justicia y los órganos correspondientes de las comunidades autónomas con traspasos recibidos convocarán, dentro del primer trimestre de cada año natural y en la misma fecha, concurso de ámbito estatal para la provisión de puestos de trabajo vacantes en todo el territorio del Estado, que se ajustará a las normas establecidas en este reglamento, en las bases marco y en las propias convocatorias [...]”**.

No contentos con ésto, las respuestas recibidas a los escritos que os indicamos, por parte de los diferentes ámbitos (puesto que hay ámbitos que ni tan siquiera han tenido a bien darnos respuesta) no hacen sino confirmarnos que la intención de los distintos territorios, es ocultarnos la información sobre la identificación y concreción del número de plazas vacantes y desiertas existentes en cada ámbito, ya que o bien, no hemos obtenido respuesta

alguna en ese sentido; o bien por la vía de los hechos, como en el caso de Andalucía, ámbito sobre el que sí teníamos datos del número concreto de plazas vacantes y desiertas reservadas para los procesos de estabilización por concurso y por concurso de méritos (por ser las afectadas por los requisitos previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), **nos ha confirmado directamente que ninguna de las plazas a las que aludimos, van a ser ofertadas al Concurso Ordinario de Traslados 2024**, lo que nos hace prever que **no están dispuestos a dar cumplimiento a lo ordenado por el [art. 28.2 del R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, vulnerando la legalidad que el mismo pretende garantizar, cuestión que de verificarse, DESDE SPJ-USO NO VAMOS A DEJAR PASAR POR ALTO.**



SPJ-USO

“OTRA MANERA DE HACER LAS COSAS”

ÚNICO SINDICATO EN JUSTICIA CON CAJA DE RESISTENCIA